



Acta de Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Demarcación Territorial Iztapalapa.

En la Ciudad de México, a las once horas con once minutos del día catorce de agosto de dos mil veinte, dio inicio la Asamblea Comunitaria Virtual Consultiva en la Demarcación Territorial Iztapalapa, en el Auditorio de la Utopía Meyehualco, ubicado en Avenida Genaro Estrada C 71 s/n, Colonia Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa CP 09290, conforme a la Convocatoria para realizarla.

Enseguida en la Mtra. Lucia Pérez Martínez Titular de la Dirección Distrital 24 Cabecera de la Demarcación Iztapalapa explicó que conduciría la Asamblea como Moderadora junto con el Secretario Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, conforme a la convocatoria para realizar asambleas comunitarias informativas, para comunicar a las comunidades y pueblos indígenas cuáles son las acciones afirmativas a través de las cuales sus integrantes pueden buscar la postulación a un cargo público y cuál es su proceso de implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en esta ciudad y en cumplimiento al resolutivo TERCERO del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-56/2023, se aprueba el Plan de trabajo para comunicar a los pueblos, barrios y comunidades indígenas las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como el material con la información a utilizar para su difusión", aprobado el 25 de septiembre de 2023, identificado con la clave IECM/ACU-CG-094/2023.

Destacó además que, los documentos correspondientes se encuentran disponibles en la Página de Internet www.iecm.mx, en el Micrositio "**Acciones afirmativas** para pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la **Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**", para su consulta y que **esta Asamblea**



Comunitaria Informativa, ha sido difundida por diversos medios a las personas representantes identificadas en esta demarcación territorial de Iztapalapa.

Así mismo dio cuenta de la asistencia del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de la demarcación Iztapalapa asistieron:

Distrito 24

Mtra. Lucía Pérez Martínez

Titular del Órgano Desconcentrado 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa y Persona Moderadora

Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano

Secretario del Órgano Desconcentrado 24 y Persona Secretario

Distrito 21

Lic. Oscar Noe Torres

Cargo

Titular de Órgano Desconcentrado

Distrito 22

Dr. Jaime Mariano Escárzaga

Titular de Órgano Desconcentrado

Distrito 27

Lic. Edmundo Esquivel Revilla

Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Distrito 28

Lic. Rocío Bernabé García

Titular de Órgano Desconcentrado Encargado de despacho

Distrito 29

Mtro. Marco Tulio Galindo Gómez

Titular de Órgano Desconcentrado

Distrito 31

Mtro. Marco Antonio Mendoza Abarca

Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

De la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización La Lic. Karla Tavira Martínez y Lic. Lizbeth San Juan.

De la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral El Lic. Francisco Escobar.

De la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos y Construcción de Ciudadanía Lic. Rogelio Cruz Baldes.

De la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos el Mto. Pablo Téllez Rangel en función de Oficial Electoral.

De la Unidad técnica de Comunicación Social y Difusión Raúl Ríos Morales

De la Junta Local del Instituto Nacional Electoral Lic. Felipe Adolfo Cobos Cerón

De las Instancias Representativas, Pueblos Barrios Originarios o Comunidades Indígenas Residentes asistieron:

	Nombre	Pueblo o Barrio Originario o Comunidad Indígena Residente
1	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó:	Pblo. Santiago Acahualtepec
2	nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.	Pblo Santiago Acahualtepec
3		Pblo San Sebastián
4		Tecoloxtitlan
5		Los Reyes
6		San Antonio Culhuacán
7		San José
8		Culhuacán Los Reyes

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

Culhuacán
San Lorenzo Tezonco
San Lorenzo Tezonco
Culhuacán
Culhuacán
San Lorenzo
Culhuacán
Santa Barbara Elsa Celina
Alcántara Calderón
Barrio de San Ignacio
Santa Martha
Culhuacán
Culhuacán
Barrio San Pablo
Culhuacán
Culhuacán
San Andrés
Culhuacán
San Andrés
Pueblo
Barrio La asunción
Culhuacán
Culhuacán
San Simón
San Antonio Culhuacán
Santiago Acahualtepec
Santiago Acahualtepec
San Lorenzo
San Ignacio
San Andrés Tomatlán

38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

San Ignacio
Santa Cruz Meyehualco
Leyes de Reforma 1ª Sección
Santa Barbara
Santa Barbara
San Pablo
Aztahuacan
Comunidad Indígena
Santa Barbara
Culhuacán
Sta. María Tomatlán
Culhuacán
Barrio Santa Barbara
San Lorenzo Tezonco
Santa Barbara
San Antonio
Sta María
Culhuacán
San Pablo
Culhuacán
Predio Patria y Libertad
San Pablo
Barrio San Pablo Iztapalapa
La Asunción
Mexicaltzingo
Sta. Barbara
El Mirador
8 Barrios
Culhuacán

67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

Culhuacán
Culhuacán
Culhuacán
Culhuacán
Sta. Maria Tomatlán
Los Reyes Culhuacán
Los Reyes Culhuacán
Los Reyes Culhuacán
Sta. Maria Tomatlán
San Miguel
San Pedro
8 Barrios
Los Reyes
Aculco
La Asunción
San Ignacio
San Pedro
San Sebastián Tecoloxtitlan
San Pablo Iztapalapa
Aculco
Santiago Acahualtepec
Culhuacán
La Asunción
La Asunción
Barrio San Pablo
Santiago Acahualtepec
Los Reyes
Los Reyes
Sta. Barbara
La Magdalena



A la Asamblea Comunitaria Informativa asistieron un total de 96 personas entre representación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en Iztapalapa y personas de la población en general, pertenecientes a la citada demarcación en Iztapalapa.

Al inicio de la reunión se comunicó que, como parte de la Fase de Consulta, se les convocó el 27 de octubre de 2023 con el proyecto de Orden del Día y los documentos materia de la presente Asamblea Comunitaria Informativa.

Asimismo, a las personas que no fueron convocadas por no contarse con sus datos de contacto por causas ajenas al Instituto Electoral y a las Direcciones Distritales 21, 22, 24, 27, 28, 29 y 31 o por constituir parte de la población en general de los Pueblos, Barrios y/o Comunidades Indígenas de la Demarcación Territorial Iztapalapa, pero que han tenido interés en participar en la Asamblea Comunitaria Informativa, se les comunicó y mostró que en la Página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, se encontraban disponibles durante todo el Proceso de Consulta Indígena, los documentos relacionados con la convocatoria a la Asamblea de la cual da cuenta la presente Acta y el proyecto de Orden del Día.

La moderadora dio indicaciones para el desarrollo de la Asamblea consistentes en:

1 Durante el desarrollo de esta Asamblea se les pide a las personas asistentes mantener silencio, ya que esto permitirá escuchar con claridad a la persona que tenga el uso de la voz.

2 Para una mayor fluidez y agilidad en el desarrollo de la asamblea, las personas asistentes que deseen hacer uso de la palabra podrán hacerlo, levantando la mano en el **punto 5** del orden del día, relativo a la *"Deliberación, reflexión y/o análisis de la información presentada"*.

3 Las personas asistentes tendrán derecho a participar hasta en tres ocasiones, cada una hasta por **tres minutos**.



4 Para tener un control en los tiempos durante las intervenciones se les indicará cuando el tiempo de intervención haya concluido.

5 No habrá traducción a Lengua de Señas Mexicana por no contar el Instituto Electoral con suficiencia presupuestal para este concepto.

6 En su caso, un resumen del acta de la presente asamblea podrá ser traducida a una lengua indígena, si así se solicita por las representaciones, como se informó al inicio, **esta sesión está siendo grabada, por lo tanto, estará a su disposición, junto con los documentos y materiales de difusión que les fueron comunicados con la convocatoria respectiva y continúan disponibles en la página de internet www.iecm.mx, en el Micrositio “Acciones Afirmativas para Candidaturas Indígenas” para su consulta.**

Acto seguido **la Moderadora**, dio inicio al desarrollo de la Asamblea Comunitaria Virtual Consultiva, en desahogo del primer punto del orden del día, pidió al Secretario dar lectura al mismo.

El Secretario indico que el primer punto corresponde a la lectura del Orden del día:

1. Lectura del Orden del Día.
2. Antecedentes para la realización de la Asamblea Comunitaria Informativa.
3. Presentación de las acciones afirmativas para la postulación de candidaturas y la manera de aplicarse por integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
4. Aspectos a considerar conforme a los *Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.*
5. Deliberación, reflexión y/o análisis de la información presentada.

La Moderadora solicito al Secretario desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario indicó que **el segundo** punto del orden del día corresponde a los Antecedentes para la realización de la Asamblea Comunitaria Informativa.

La moderadora inició la presentación, explicando que esta asamblea informativa tiene como principal antecedente una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Federación que se dictó el día 19 de julio de 2023 y se encuentra en el expediente SUP/JDC/56-2023 en la que se resolvió ordenar al Instituto Nacional Electoral para que en materia de postulación de candidaturas de comunidades y pueblos indígenas se diera a conocer a las personas destinatarias con oportunidad y adaptabilidad cultural las medidas de acción afirmativa, contenidas tanto en la constitución como en las diversa normativa electoral, la sentencia también ordenó que se diera vista a los tres organismos electorales públicos locales en este caso el Instituto Electoral de la Ciudad de México que es el organismo público electoral local por eso es que este instituto está llevando a cabo estas asambleas en cada una de las demarcaciones territoriales con la convocatoria que hemos hecho a personas con las que contamos en nuestro directorios, que se ostentan con alguna representación en pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y estas asambleas están dirigidas a personas de atención prioritaria, en este caso las personas indígenas y consideradas de atención prioritaria porque históricamente han sido discriminadas y entonces lo que se busca con la acción afirmativa es visibilizarlas y el reconocer su condición. En este sentido la sentencia obliga a que a las personas hoy originarias conozcan los lineamientos para para este tipo de candidaturas y tengan la posibilidad de tener la información completa para en un momento dado solicitar su participación.

Por este motivo, es el instituto electoral de la Ciudad de México aprobó dos acuerdos por los que se establecen los lineamientos para la postulación de candidaturas para las diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 el acuerdo IECM-ACU-91/2023 de este año 2023 y el acuerdo por el que se aprueba que en acatamiento a lo ordenado por la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente instruido SUP/JDC/56-2023 se aprueba el Plan de trabajo para comunicar a los pueblos barrios en comunidades indígenas las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el proceso electoral local ordinario 2023 2024 así como el material para informar y para hacer difusión de estas candidaturas; este es el Acuerdo IECM-ACU-94/2023 los cuales, están disponibles para su consulta en el portal de internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

De este acuerdo, deriva entonces el plan de trabajo cuál para comunicarle las acciones en materia de registro de candidatura este plan de trabajo se integra adicionalmente con 3

documentos anexos que es: el folleto conoce las acciones afirmativas para pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; el tríptico conoce las acciones afirmativas pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México y el documento acciones afirmativas en el proceso electoral local ordinario 2023 2024 para pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; estos documentos se los entregamos hace unos momentos en el registro de asistencia les pido por favor les de lectura y si tuvieran alguna duda o alguna este pregunta que realiza bueno para eso es esta asamblea primero y en segundo ya saben que nos pueden encontrar en los domicilios de las Direcciones Distritales y también pueden hacer sus preguntas vía telefónica, entonces en esta asamblea les vamos a platicar cuáles son las acciones afirmativas que hay para pueblos y barrios y comunidades indígenas y en particular en que consiste la auto adscripción calificada para estas candidaturas.

Posterior a la asamblea se van a integrar los elementos para comprender la cultura indígena sus formas internas de gobierno de su auto organización con la información de los formatos de aspectos socioculturales que también les circulamos al momento del registro; leer este con el apoyo de nuestras instituciones acompañantes esto entre el 30 de octubre y el primero de diciembre entonces por eso es muy importante que el formatito que le circulamos donde les pedimos su información de cómo se constituyen o de cómo toman sus acuerdos este nos hagan favor de contestar, luego vendrán por parte del instituto reuniones con partidos políticos sobre la aplicación de las acciones afirmativas, porque sus candidaturas se registran a través de los partidos políticos, en un momento les explicare cómo va el tema de la acción afirmativa, estas reuniones serán a partir del 25 de noviembre después de esto, se va a integrar y a remitir el soporte documental para informar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ya se ha dado cumplimiento a la sentencia; por lo que les decía la Sala Superior ordenada dar vista a los órganos electorales locales para que les informemos cuáles son los lineamientos para el registro de candidaturas y cómo se acreditan las acciones afirmativas; bien después entre el 11 y el 15 de diciembre se va a presentar el informe general ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México y a partir de la presentación de este informe daremos seguimiento y atención a los temas planteamientos y aspectos relevantes abordados durante las asambleas en relación con las acciones afirmativas para el registro de candidaturas; este es el antecedente.



La Moderadora pidió al Secretario pasar al siguiente punto del Orden del día

El Secretario indicó que el Tercer Punto del orden del día corresponde a la Presentación de las acciones afirmativas para la postulación de candidaturas y la manera de aplicarse por integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

A continuación la Moderadora explicó los puntos relevantes de estas acciones de difusión, indicó las etapas del más importantes del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y luego explicó en qué consisten las acciones afirmativas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 como serán las condiciones para ocupar algún cargo de elección popular que es la otra opción calificada para candidaturas indígenas, explico sobre el sitio del Instituto Nacional Electoral que se llama conóceles en donde pueden dar seguimiento a todas las candidatas y candidatos tanto este federales como locales y también, en caso de que existiera alguna inconformidad sobre el registro de estas candidaturas como pueden inconformarse ante las autoridades judiciales.

Explicó que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la constitución y las leyes generales tanto en la Constitución Federal como la local el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y todas las leyes aplicables en la cual las tanto las autoridades electorales como los partidos políticos las coaliciones, la ciudadanía llevamos a cabo de manera conjunta la renovación periódica de los poderes cuáles la postulación para ocupar algún cargo de elección popular, que candidaturas sin partido se aprobaron; los políticos tienen la responsabilidad de seleccionar y presentar candidaturas que reflejen la pluralidad de la sociedad y que estén comprometidos con servir a sus comunidades, el procedimiento de selección de candidaturas de los partidos políticos que se regula por los estatutos de cada una de los partidos políticos, los procesos internos de postulación de candidaturas son el conjunto de actos que realizan los partidos políticos y de los militantes para la selección de sus candidatos o candidatas que van a participar en el proceso electoral, procesos internos, se pueden celebrar precampañas por los días más en general todos los actos dirigidos a los afiliados simpatizantes igual electorado en general con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados en el caso de las diputaciones y de las concejalías se registran fórmulas de candidaturas los partidos políticos las deben postular, deben registrar una persona propietaria y una persona suplente para cada cargo

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the bottom right.]

que esté pone a la elección eso es una fórmula propietario y suplente en el caso de las fórmulas integradas por dos personas que pertenezcan al mismo grupo de atención prioritaria cuáles son los cargos que en la Ciudad de México se van a elegir en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 un cargo de Jefatura de Gobierno 66 Diputaciones 33 de mayoría relativa una diputación electa por mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios en la Ciudad de México residentes en el extranjero que se denominan licitación migrante y 33 diputaciones de Representación Proporcional en el caso de las Alcaldías se van a elegir 16 Alcaldes y una planilla de concejales y concejales, se elegirán 204 concejalías 121 de mayoría relativa y 83 de representación proporcional, en este es donde se aplican las acciones afirmativas que son las acciones afirmativas son medidas que se ejecutan de manera temporal para corregir desigualdades y desventajas que los grupos de atención prioritaria que han enfrentado a lo largo del tiempo por un desconocimiento social, buscan garantizar la participación equitativa en política y tener representación en los órganos de partido, del gobierno. Enseguida pidió al Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario el **cuarto punto del orden del día** corresponde a los Aspectos a considerar conforme a los *Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalias de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.*

La Moderadora expuso que estas acciones afirmativas y estos requisitos para el registro de candidaturas se encuentran en estos lineamientos de postulación que fueron aprobados por el consejo general bien eh este de dónde viene la normativa de los grupos de atención prioritaria el código electoral en su artículo 14 dice que son este grupos de atención prioritaria a las personas con discapacidad las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México las personas de la diversidad sexual y de género y personas afro mexicanas residentes en la Ciudad de México y personas del sector de la población adulta mayor que establecen los lineamientos en este sentido la obligación de los partidos políticos de postular personas pertenecientes a los diferentes grupos de atención prioritaria los que les acabo de mencionar hace un momento que este además de observar lo establecido en el artículo 14 del código y por ello el consejo general implementó a través de los lineamientos de postulación de estas reglas este y además de las postulaciones obligatorias el instituto electoral recomendó a los partidos



políticos postular por lo menos 2 diputaciones más de mayoría relativa y 2 más de representación proporcional; las acciones afirmativas obligatorias para los partidos en conciliación de candidaturas pues para el caso de diputaciones por el principio de mayoría relativa tendrán específicamente ya en el grupo de atención prioritaria a comunidades indígenas pueblos y barrios originarios tradicionales tendrán que postular para diputaciones por el principio de mayoría relativa por lo menos 1 fórmula de personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México en el caso de diputaciones por el principio de representación proporcional tendrán que postular también por lo menos 1 fórmula de atención a alguno de los grupos de atención prioritaria de los que les anuncie hace un momento, también las concejalías tendrán que postular al menos 1 fórmula de alguno de los grupos de atención prioritaria en las planillas de concejalías en esta ocasión de acuerdo con la normativa la postulación de candidaturas indígenas o de pueblos y barrios originarios también se rige por el principio de la auto adscripción calificada ustedes se acordarán que el instituto electoral ha organizado asambleas con ustedes para diversos asuntos, les hemos registrado la auto adscripción de manera libre es decir que ustedes nos dicen que son originarios o que tienen alguna representación o alguna autoridad en sus pueblos a barrios y nosotros de buena fe hemos mantenido esta creencia en lo que ustedes nos dicen que así lo hemos hecho en todos los procesos anteriores se llama auto adscripción libre pero en esta ocasión la normativa establece que ese criterio de auto adscripción debe darse a través de la auto adscripción calificada y qué significa eso significa que las personas ciudadanas pertenecientes a pueblos y barrios originarios así como comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México al momento de ser postuladas por los partidos políticos deberá cumplir con este requisito de auto adscripción calificada que significa que para ser postulado como integrante de pueblo barrio o comunidad indígena debe demostrar de algún modo el vínculo efectivo documental comprobable con su actividad instituciones sociales económicas culturales y políticas respectivas cómo lo va a demostrar pues debe haber prestado en algún momento servicio comunitario o desempeñado algún cargo tradicional en el pueblo barrio o comunidad en la en el ámbito territorial por el que pretenda postularse y de eso pues debe haber algún documento o alguna constancia sí con ese documento a lo mejor un acta de una asamblea, o a lo mejor el nombramiento como representante o administrador del panteón o el de la comparsa sí en esta ocasión para ser postulado por un partido político si se requiere que tengan o que presenten algún documento con el que se demuestre esa

auto adscripción entonces les decía cuáles son los medios para comprobar que ustedes son autoridad tradicional, alguna constancia expedida por alguna autoridad tradicional en los documentos de su pertenencia puede ser inclusive un escrito firmado por las personas integrantes de la comunidad que avale esa pertenencia y esta está este o esa autoridad o comprobantes de haber participado en las organizaciones o eventos tradicionales bien este instituto este sigue o procede como siempre de buena fe sí entonces el documento que ustedes presenten a través de las de los partidos políticos usted recibirá así con ese carácter de buena fe o sea le vamos a creer sí porque no existe un catálogo oficial de autoridades tradicionales en la Ciudad de México y porque lo hemos platicado con ustedes muchas veces el artículo segundo constitucional establece pues este criterio de auto adscripción, a través del sistema conóceles ustedes y nosotros todas las personas ciudadanas y todas las personas interesadas van a poderle dar seguimiento al registro de las candidaturas entonces sobre todo las personas pues de que pertenecen a un grupo de atención prioritaria tienen derecho a que su candidatura sea reconocida por todas las personas votantes y esto significa es un sistema que el INE pone a disposición de la ciudadanía en donde nos presenta la información de las candidaturas entonces esto es una un medio de difusión entonces al momento de subir su candidatura al sistema conocerles pues todos podremos saber que ustedes son personas candidatas tradicionales que bien trae una trayectoria propuestas y auto identificación para contender por los puestos de representación popular, este sitio va a ayudar a la población como les decía a conocer a nuestros representantes al a las personas que buscan representarnos a través del voto libre e informado y permite y también una competencia más justa, este sistema conóceles, se puede consultar en en esta dirección electrónica <https://candidaturas.ine.mx/> allí pueden verificar quiénes son nuestras candidatas y candidatos no solamente a nivel federal sino de todas las candidaturas en las distintas entidades en proceso electoral, ustedes pueden participar como personas candidatas si logran acercarse al partido político y pueden participar como personas candidatas pero como ciudadanos y ciudadanas de un pueblo o barrio originario también pueden cuestionar el registro de alguna candidatura hacia ustedes les consta que esa persona no es este originaria de pueblos y barrios pues lo pueden cuestionar cómo lo pueden cuestionar desde hace un momento jurisdiccionalmente a través del juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía este juicio pues se presenta ante el instituto electoral de la Ciudad de México o ante el órgano del partido político que registre la candidatura; hay dos instancias y también pueden solicitar



Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

asesoría ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, a través de la defensoría, si ustedes no están de acuerdo pues pueden impugnarlo ante el propio partido político este después de aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México los registros de candidaturas entonces pueden interponer el recurso ante el propio instituto ir con esto terminó de este mi exposición

Bien lo que te pretendemos con esta información es mostrarles que ahora tienen otros mecanismos de participación, de qué los pueblos y barrios originarios están siendo reconocidos a través de esta acción afirmativa y que si requieren más información tanto para participar como candidato o para darle seguimiento a sus candidaturas por supuesto pueden acercarse al a las direcciones distritales pueden acercarse al instituto electoral que también este en el área central que también nos puede brindar apoyo y acompañamiento para la solución de todas tus dudas.

Secretario por favor me indicara cuál es siguiente punto del orden del día

Secretario **el quinto punto del orden del día** corresponde a la deliberación reflexión y análisis de la información presentada

La Moderadora explicó que se han repartido papeletas para preguntas para quien desee hacer una manifestación o expresar alguna pregunta

En uso de la voz [redacted] expuso que es hablante de lengua mazateca, originario del Estado de Oaxaca, manifestó su molestia al Distrito 31 ya que se enteró que el periodo para presentar solicitud como candidato independiente había concluido, y eso le afecta por que el instituto no le informo cuanto tiempo tenía para hacerlo, y que con ello se violaron sus derechos políticos por qué para hacer reuniones de información se les convoca pero no se les convoca para informares los periodos de registro de candidaturas independientes. que yo puede esperar tres años más para contender por esa vía pregunta qué puede hacer para que no se le violen sus derechos y que le acepten inscribirse, porque además qué el INE no hizo la convocatoria cómo lo establece la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 2º Constitucional pero además a nosotros nos protege como pueblos originarios y pueblos indígenas residentes

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

el convenio 169 la ley general del derecho lingüístico lo establece claramente cuál es el procedimiento.

La moderadora explicó al [REDACTED] que esta asamblea forma parte de este ejercicio de información que se está realizando a los pueblos y barrios originarios y autoridades tradicionales, sobre el registro de candidaturas sin partido ya concluyó; está pendiente todavía registro de candidaturas a través de partidos políticos y justamente en la acción afirmativa como punto fundamental que los partidos políticos reconozcan a los pueblos y barrios originarios y que incorporen en sus fórmulas en sus planillas el candidaturas de esta naturaleza.

En uso de la palabra [REDACTED] manifestó que en las asambleas se mueve el voto con despensas con lo cual quien no este afiliado al partido político está en desventaja, los futuros candidatos empoderan a sus promotores políticos,

La Moderadora explico que ante este tipo de situaciones pueden presentar sus denuncias, no solamente a través del juicio político de para los derechos político electorales de la ciudadanía también existen este los mecanismos a través de la FEPADE cuando se configura un delito electoral para que presenten sus denuncias.

En uso de la palabra [REDACTED] del Pueblo de Aculco planteó que en el Pueblo de Aculco hay gente que dice que ella no pertenece a ese pueblo, cuando tiene viviendo 22 años, ha sido comité vecinal en su momento y ha trabajado en todas las fiestas este tiempo en el Pueblo, entonces si es del Pueblo porque así me considero nativa del Pueblo, mi situación aquí es que a mí me parece muy mal todo esto que ustedes estén impulsando desde aquí a los pueblos originarios por qué entonces contradecimos muchas situaciones una por parte de la secretaría de pueblos originarios donde nos desconoces a la gente de Iztapalapa como pueblo originario no tenemos un valor jurídico en todo eso y ustedes aquí nos invitan a que participemos a través de los partidos políticos entonces está mal por donde lo vea, está mal que crean en nuestra palabra por qué ustedes tienen conocimiento de que a mi esposo y a mi nos atacaron personas muy ligadas a la alcaldía y esta situación que expone [REDACTED] de que empoderan de los nombramientos, que la gente

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

hemos construido año con año es bueno eso de conservar y de preservar las tradiciones de nuestros pueblos que ustedes nos quitan esta parte y se las damos a la gente política desaparecer a nuestras tradiciones; ahorita nosotros traemos un tema jurídico con una persona que nos acusó; le parece un error que impulsen que nosotros nos impliquemos a través de un partido político esto se hubiera abierto desde el área libre que los pueblos seamos autónomos que participemos con nuestros usos y costumbres y sigamos esto a favor de los pueblos por las vías legales y no por este medio.

La Moderadora explicó que esta asamblea deriva de una vía legal, el Instituto Electoral de la Ciudad de México actúa fundamentalmente a través del principio de legalidad y la Constitución Política de la Ciudad de México de ahí deriva estas acciones afirmativas y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, de ahí derivan a los procedimientos con un fundamento y soporte legal.

En uso de la voz [redacted] del Pueblo San Sebastián preguntó qué si tiene que ser necesariamente postulado a través de un partido político para estas acciones afirmativas, y convocó a que todos comprendan el contexto sobre los derechos de los pueblos, que están en esos juicios contra la SEPI y Tribunal Electoral no lo han podido resolver y van a tener que pasar a solución ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el problema de los pueblos de la Ciudad de México y no confundir con los residentes ya sé que se ha argumentado mucho sobre los derechos de los residentes de la Ciudad de México pero es un tema muy viciado porque la migración que se genera de los líderes de los partidos políticos han construido esa más información si ustedes se dan cuenta nosotros como ciudadanos y originarios de la Ciudad de México no tenemos doble nacionalidad es decir no tenemos territorio de ninguna nación de la ciudad de la república mexicana únicamente al territorio que tuvimos fue donde los abuelos de la Ciudad de México que fue expropiado entonces quedo pendiente porque soy de un estado fuerte tenemos doble derecho yo creo que también debe de distinguirse la región, que este proceso que se está llevando ya está viciando con los partidos políticos sin así como la compañera comenta si los partidos políticos corrompen a los grupos de los consejos si tiene representación pero van a trabajar el partido no van a trabajar a la comunidad entonces yo los convoco que sigan trabajando con la comunidad y podamos seguir aportando porque si así quedamos imagínese los residentes cuánta vivienda ya anda ahorita en la Ciudad de México y a nosotros no nos han dado vivienda y aparte que nos han expropiado nosotros duramos

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom right]



años peleando lo poco que nos tenemos ahorita con la vivienda en la Ciudad de México y entonces yo los convoco a que sigan estos juicios y mientras el Instituto Electoral nos ha respetado esta consulta la SEPI no lo ha hecho.

La Moderadora recordó a la Asamblea que en la demarcación Iztapalapa hay un registro de una persona como candidato independiente, si este logra obtener las firmas de apoyo podrían postularse en con en fórmula de Concejalía para para Iztapalapa.

[Redacted] pregunta sobre la acción afirmativa, sobre en qué consiste la acción afirmativa ya que se está contemplando algunos partidos como dicen los compañeros que tomaron el micrófono aquí nos vemos sujetos a algo que no perdamos nuestra autonomía propia, acceder a los viejos partidos para desapareció y nos quiten los derechos, no está bien, sin embargo el instituto sí está reconociendo a los pueblos y barrios aquí la situación está muy ambigua somos o no somos, por un lado estas acciones afirmativas de los diputados o los concejales es nominal hoy nos vamos sobre otro sistema de acuerdo a como lo maneja cada partido porque es muy cierto que para que ahorita los partidos arropen a una autoridad a un representante del pueblo pues van a manejar su política interna nos van a afectar directamente a todos veo de nuevo muy bien es la situación que usted en el instituto nos están planteando cuando algún partido toma sus decisiones internas en amiguismos compadrazgos gente que durante mucho tiempo nada más les ha servido como una utilidad política más no son gentes que tiene trabajo no tienen reconocimiento en los pueblos y barrios y es importante que nos informe cómo va a ser el mecanismo nominal o el partido va a decidir quiénes cuántos y cuántas diputaciones aquí en Iztapalapa pueden existir como acción afirmativa, como también los concejales para ver pues cómo o quién nos puede respaldar o poder tener una oportunidad.

La moderadora explico que entre los documentos que les entregaron hay un folletito con los lineamientos para la postulación de candidaturas y entonces en estos lineamientos el artículo 37 de los lineamientos establece que los partidos políticos coaliciones y candidaturas comunes ver el incluido en las candidaturas a diputados diputaciones por mayoría relativa por lo menos 1 fórmula de personas etapa grupo de atención prioritaria recuerden que ustedes son un grupo de atención prioritaria que se deben postular al menos 1 fórmula en los bloques de alta y media competitividad de diputaciones por mayoría relativa que se anima a postular al menos 2 fórmulas de grupos de atención prioritaria reconocidos

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



en el artículo 11 de la constitución que si hay coalición o candidatura común como es el caso que se acaban de aprobar las 2 candidaturas se aplicarán acciones afirmativas juntas especificando en el convenio qué partido político cubrirá cada acción afirmativa según los bloques de competitividad que la lista a los partidos políticos deben incluir al menos 1 fórmula de personas de grupos de atención prioritaria de acuerdo al artículo 14 del código y que se aliente a postular al menos 2 fórmulas de personas de grupos de atención prioritaria reconocidos en el artículo 11 de la constitución local luego el artículo 38 señala que los partidos políticos y candidaturas independientes deben incluir al menos 1 fórmula de personas de grupos de atención prioritaria en la conformación de las planillas para concejalías en cada demarcación por eso yo les decía hace un momento bueno hasta el día este de del corte digamos hasta el hasta el plazo para el registro de candidaturas sin partido e en Iztapalapa este se registró una de esa candidatura sin partido entonces estaría obligada a presentar por lo menos 1 fórmula su concejalía este grupo de atención prioritaria y por supuesto pues los partidos políticos y las candidaturas independientes yo me he referido a partidos políticos y también de porque en este momento los plazos para el registro del cambio que hace un partido ya se ya cerraron por eso es que yo enfatizo que las acciones afirmativas son temporales y sirven para visibilizar a estos grupos de atención prioritaria miren esto que estamos platicando el día de hoy no lo platicamos hace 3 años entonces esto significa que de algún modo pues ya se está visibilizando la condición de los grupos de atención prioritaria para que se integren a los órganos de representación ciertamente pues los partidos políticos tienen su propia lógica y sus propios planteamientos y sus plataformas política documentos pero y si alguna de las personas de ustedes que son tienen representación originaria logran incorporarse a la candidatura a la fórmula y logran llegar a este al órgano de representación popular pues entonces ustedes van a empezar a impulsar, si es difícil por supuesto que sí porque van pues contra todo el sistema no que ya está conformado por años les repito hace 3 años no teníamos esto lo estamos visibilizando y lo estamos subiendo a lo mejor para dentro de 3 años como dijo marco y con mucho respeto lo digo pues este ya habrá más información más oportuna y se podrán participar así es esto así son las acciones afirmativas son este son por supuesto temporales pero además se van presentando de a poco se van construyendo de a poco vamos ganando derechos de a poco así así se han integrado los derechos de las mujeres y los derechos de las personas con discapacidad y bueno por supuesto los derechos de las personas originarias yo tengo muy presente que platicábamos hace unos días hace unos meses con

este los pueblos de santa María cuando estábamos en las asambleas para para circunscripciones pues hay que empujar con la acción afirmativa pueblos y barrios y ya la tenemos aquí, entonces si bien es cierto que sigue siendo poquito o que no se visibiliza al 100% este pues lo que estamos haciendo es empujar estamos levantando la mano estamos diciendo sí hay pueblos y barrios originarios en Iztapalapa por supuesto y el instituto que hace pues reconocerles como no les vamos a reconocer no y pues sí efectivamente hay una institución de obligada a tener un catálogo y como dicen ustedes pues hay que impulsarlos a pagar o sea no hay que dejar la vía legal para hacer reconocidos institucionalmente pero por lo pronto el instituto electoral les reconoce a través de los documentos que ustedes nos presenten y ustedes mismos fiscalizan que estos documentos sean válidos y que sean oportunos y que y que y que tengan un aval de la propia ciudadanía de los propios este pueblos y barrios originarios como pues a través del juicio de para la protección de los derechos político electorales por eso yo les decía tienen una doble participación una ante los partidos políticos o ante el instituto si no les registra su candidatura pero la otra ante la misma instancia autoridad si ustedes ven que están registrando a una persona que se ostenta con alguna representación o calidad originaria y ustedes saben que no lo es sí entonces también lo pueden impugnar entonces ustedes serán los vigilantes de esas candidaturas, por eso les presenté la plataforma en donde van a poder darle seguimiento a las candidaturas o sea no es nada más que el partido no me quiso registrar como autoridad tradicional o como o en mi calidad de auto adscripción y ya lo abandonó para siempre no hay que darle seguimiento porque ya hay una obligación de los partidos políticos de realizar estas candidaturas entonces hay que ver que efectivamente la registre y que hay que verificar que a esas candidaturas efectivamente sean originarias y después cuando se conformen los órganos de representación después de las votaciones hay que darle seguimiento a nuestras autoridades tradicionales para pedirles se exija en los órganos a los que lleguen pues que se sigan ampliando los parámetros que las visibiliza, tenemos un camino por delante muy largo estamos empezando pero negarnos esta oportunidad porque no tenemos reconocimiento de este tipo o porque este yo sí soy el pero aquel no es y yo sí puedo demostrar es porque demuestres que pueda demostrarlo y que cuestione el que tenga los elementos para cuestionarlo esa es la postura institucional.

En uso de la voz [REDACTED] expuso que desde el primer análisis de la auto adscripción y luego difusión de grupos prioritarios; análisis de autodestrucción, es lo

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

que ustedes traen que es lo que ustedes ya cerraron y determinaron la autodeterminación no fue respetada hace 3 años igual no fue respetada usted dice que nos podemos auto incluir pero en la realidad no es cierto y no es cierto porque están tal cual es el caso del Barrio de San Lucas en esta etapa y ya está dividido en 3 unidades de Historiales al Barrio San Pablo entonces la autodeterminación no solamente se limita o tienen cabida en estas elecciones sobre la tierra, el a territorio, la cultura la lengua, la comunidad son demasiadas cosas que un pueblo originario siempre ha venido reclamando y no comparte los documentos inútiles que le han presentado, también manifestó su desacuerdo con el tiempo que se les otorga para expresar sus ideas, y se opone al uso de nuevas tecnologías como el internet , porque no es universal, no todos tienen acceso a él, es caro, no tiene buen calidad y siempre falla demanda que haya brigadas y vayan casa por casa, de mano en mano platicando hagan ustedes extensiva a la gente que lo necesita y créanme que no va a restar también hay mucha gente que sí necesita información pero no a través de estos medios electrónicos, no es nuestra cultura es así que nuestras tradiciones son así si yo me entero porque el vecinito me dijo vendré a decirles que ustedes tuvieron un proceso con muchas deficiencias, muy mal planteado y una mala organización, estos formatos no sirven.

La Moderadora agradeció las palabras de [redacted] invito al auditoria a entender las limitaciones que tenemos a veces con el internet a veces nos acerca muchísimo pero efectivamente no todas las personas tienen acceso a ello entonces les invito por eso a que se acerquen a las direcciones distritales no todo este toda la información que está por internet ya les informé a principio que pueden acercarse a cualquiera de las direcciones distritales donde con mucho gusto les podemos proporcionar toda la información ya en lo específico ya en lo particular para este para para que usted no se cree con la vida don invierno

En uso de la voz [redacted] pregunta que por qué para ser candidato de un pueblo se debe estar alineado a un partido político porque son las reglas o sea las reglas no las pusimos nosotros o sea las venimos a platicar y son las reglas, esta asamblea es este estrictamente informativa no vamos a aprobar nada solamente les estamos platicando cuáles son las reglas esa es la modalidad de la asamblea ciudadana cuál bien esta es una invitación pública.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.



En uso de la voz [REDACTED] del Consejo de San Sebastián expuso que considera que no es una acción afirmativa porque tenemos varios juicios en contra de la SEPI la cual formar parte de un gobierno y parte de un partido, entonces eso nos limita en otros temas como candidatos para algún partido no creo que se debieron haber considerado los problemas que hay a nivel judicial para sacar este a esta acción afirmativa además que pues como lo dice usted estuvimos reunidos para hacer la circunscripción cuatro que es la explotamos los 5 pueblos Santa Marta, San Sebastián, Santa María, Santa Cruz los 5 pueblos tenemos juicios en contra no vamos a ir a decirlo así oye entonces qué queremos postular a nuestro candidato para nuestra concejalía si tenemos problemas con un partido entonces pues aquí en los presentes amigos de los pueblos de Iztapalapa pues yo creo que la siguiente paso también sería considerar hacer un partido político de los pueblos y barrios de originarios de la Ciudad de México no para tener esa representación como pueblos y que sea totalmente orgánica porque así como están los partidos y que la SEPI no nos hace caso y el mismo Congreso de la Ciudad de México, su convocatoria pues tampoco fue consultada pues entonces vamos considerando eso para en algún momento llegar realmente a tener un representante o representantes de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México y que los partidos no nos coman no porque pues ya está en el mundial un partido uno como como militante pues tiene que estar alineado a lo que dice el partido ya no hay opción de luchar y todos lo sabemos no entonces pues es importante reconsiderar yo creo que también por nuestra parte estaremos metiendo a un juicio para la protección de los derechos político electorales a lo que pues consideramos que pues está no está bien esta acción afirmativa así como en un principio claro, que sí los integrantes o de los pueblos podremos entrar a competir por una candidatura pero pues se limita ya que pues casi la mayoría de los de los de los 100 pueblos más de 100 pueblos no registrados tienen juicios en contra y tienen que considerarse eso también para la protección de nosotros porque qué nos van a decir los partidos hoy ya tiene su juicio en contra bájalo y ya desiste de eso no porque es una indicación del partido y pues el congreso ahorita la comisión de pueblos pues está a favor de la secretaria del pueblo y eso pues se ve en su comparecencia entonces igual me gustaría no sea volver a analizar cómo fue hecha desde constitutivo esta esta acción afirmativa y bueno ya lo determinará el tribunal en el caso de que pues salga favorable para nosotros no pero pues abrir siendo los notificados pues tenemos 4 días para ingresar este sitio porque pues va por tiempos entonces hombre acuerdo de hacerlo por la vía legal una característica que tenemos los pueblos fue la frase que vamos por derecho y

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

sabemos dialogar no tenemos como la calidad de otros pueblos que son más radicales y pues vamos a hacerlo por la vía legal porque pues no ha funcionado ahora pues quien va a resolver el problema de la SEPI pues va a ser la Suprema Corte

En uso de la voz [redacted] expuso una duda sobre la calidad pueblos y barrios para acreditar su calidad en la acción afirmativa a través de acta constitutiva aparece su nombre como integrantes de pueblos y barrios también participó para elegir una planta de bombeo en el pueblo de san Sebastián; por partido político no lo puedo demostrar por el hecho de que tomaron dictados en el mes de agosto pero es el momento en que su credencial que en aquel momento se integré a un partido pero no lo puedo comprobar entonces de acuerdo a darme la tipicidad que estoy mostrando tengo oportunidad para participar en este proceso qué a través de la acción afirmativa.

La Moderadora indico que, para todos todas las personas ciudadanas por supuesto tenemos la posibilidad de ser candidatos y candidatas a través de un partido político en este momento ahora para participar a través de la acción afirmativa pues tiene que comprobar de algún modo la autodestrucción o sea ese es el requisito sí ese es el requisito pero hay otras o sea o sea no es la única vía y aquí el tema es que constitucional y legalmente está reconociéndole conducido ahora cuando se cuestiona que por qué a través de los partidos políticos pues señores y señoras ustedes deben saber si es la vía más idónea para llegar a un cargo de selección que instó ricamente candidaturas independientes de por lo menos en la Ciudad de México no han llegado a obtener un cargo de dirección entonces el derecho de que se incorpore que se incorpore la posibilidad bueno y la exigencia la obligación de los partidos políticos de registrar por lo menos 1 fórmula de originarios la verdad es que son un avance importante sí pero entiendo su molestia y por supuesto ahí vienen los ahí tienen los medios de impugnación y también como les decía hace un momento pueden acercarse con nosotros y pedirnos toda la información que con

[redacted] expuso que hace 3 años sí hubo una candidatura aquí en la Ciudad de México y fue en Iztapalapa hubo una fórmula que se ganó en Culiacán como candidatos independientes de pueblos y barrios originarios ahí están en la sentencia, que es el instituto electoral de la Ciudad de México al que agradecemos la información, es importante comentar que no es posible que aquí en la Ciudad de México tengamos derecho a tener un candidato migrante alguien que puede vivir en Estados Unidos y que sin embargo tiene el

derecho de representar aquí en la ciudad aunque no viva en la ciudad, no es posible que los de la ciudad no tengamos representantes eso es no es correcto; que se habla de la acción afirmativa, ojalá que sea a través de ustedes se quede de manera permanente ya que tiene que haber forzosamente representación de los pueblos y barrios originarios tiene que haber representación no a capricho sí se estableció como una obligación tener candidatos migrantes que haya una obligación de que los pueblos, que por primera vez tengan representantes de los pueblos o no independientemente de los problemas que tengamos internos en los pueblos pero los problemas los tenemos que resolver dentro de los pueblos sino que otros sean los que representen nuestra entidad represente nuestra cara y nuestro rostro sin consultarnos sin tomarnos en cuenta nosotros tenemos el derecho de ser escuchados y que se nos escuche a partir de nuestras necesidades muchos vienen y nos representan sin entender que se están acabando el agua de Iztapalapa y de la Ciudad de México muchos vienen y no se dan cuenta que se están acabando las pocas tierras que los han quedado en qué se están apropiando de las pocas áreas verdes que tenemos y que tristemente algunos han sido influenciados por las autoridades y vendiéndose para el gobierno.

La moderadora dijo que es obligatoria para la postulación de diputaciones por el principio de mayoría relativa por lo menos 1 fórmula de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios instituto y hay ya en la normativa una obligatoriedad de este la oportunidad de escuchar a la gente el para que les demos mayor información y tienen algún interés en participar por alguna candidatura.

pregunta quiénes son más importantes y los personas nativas originarios más de 60 años o los migrantes que vienen de paso y nosotros votamos por ellos todos somos importantes todas las personas tenemos la misma dignidad y la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos para pues nos dice que con somos iguales ante la ley sí y que todos tenemos dignidad humana y todos tenemos los mismos derechos humanos si yo no le puedo decir quién es más o menos importante lo que yo vine lo que a acompañada de mis compañeros titulares de las direcciones distritales y del instituto electoral lo que les venimos a comunicar es que la normativa la constitución política de la Ciudad de México integró las acciones afirmativas para los pueblos y barrios originarios y eso es lo que nos tiene aquí si les ruego por favor que tratemos de centrar la discusión en ese punto sí eso es lo que venimos a informar entiendo que la SEPI no les ha

Con fundamento en los artículos 6 fracciones VII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se tesbi: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXI, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

reconocido entiendo que hay otras órganos otras instancias que no les han reconocido pero eso es al margen de lo que nosotros venimos a comunicar el Instituto Electoral de la Ciudad de México se ha caracterizado siempre por ir a la vanguardia en el reconocimiento de los derechos humanos y de eso ustedes son testigos de este entiendo que a veces pues no les pueda gustar mucho la normativa no sea la línea exactamente al gusto de alguno de alguna persona o grupo pero nosotros lo que hacemos es transmitirles a través del principio de legalidad la información con la que contamos y este las propuestas que les tenemos.

En uso de la voz [REDACTED] agradeció que los tomen en cuenta como pueblos originarios aunque en realidad no estén reconocidos pero a lo mejor es una acción a futuro de ser candidatos independientes porque habemos muchas personas que sí nos hemos dedicado a trabajar en nuestros pueblos, mis familiares son los fundadores de Los Reyes, mis abuelos y tatarabuelos, no tenemos ningún contacto con ningún partido político y no nos van a tomar en cuenta porque efectivamente hemos trabajado por nuestro pueblo no nos hemos alineado a las corruptelas que a veces hacen los partidos que solo las personas que están con ellos son a las que les dan algún escaño o alguna situación entonces agradezco su información sé que es una información importante pero incluso en la plataforma yo podría estar indicando y a lo mejor en mi pueblo sí pueden nombrar a alguien originario pero alguien que no quiera que se lleven a cabo las acciones como delincuencia es pongo un ejemplo ahora que fueron los presupuestos participativos ya había un equipo ahí en mi colonia coludido con la territorial que quería echar abajo los proyectos entonces no quisiera que nos dieran en el futuro que ya es demasiado tarde a lo mejor como bien lo decían vamos a tener que esperar algunos 3 años que no tenemos ninguna injerencia con algún partido y quienes se dedican a informarnos hemos hecho muchas reuniones a las cuales hemos acudido y que ustedes no tienen culpa si tenemos internet o no eso también lo entiendo pero que si nos informen con oportunidad porque esto para mí pues vengo a escucharlo pero como no tengo ningún contacto con ningún partido sé que me voy a mi casa con los documentos porque no tengo ni forma de acercarme ni sé con quién ir porque sí como bien lo dice a lo mejor si un partido me aceptara pues yo venía a venderte la forma el poder luchar contra mi pueblo pero como los partidos ya tienen a sus precandidatos ya tienen a los que les hacen la barba pues la verdad uno no tiene la oportunidad

La moderadora expuso que entiende la molestia por la oportunidad de la asamblea nos hacemos lo que lo que podemos con lo que tenemos créannos pero este eh de las la estos



puntos pues van a quedar también entonces en el acta de la asamblea entonces este haremos el elevaremos la solicitud para que para el siguiente proceso pues se brinde con mayor oportunidad información sobre candidaturas simpática desafortunadamente digo en es la verdad en este momento pues ya no estamos en este en este punto pero este el tema de la desventaja respecto de cómo me acerco a un partido político creo que esa la tienen todos aquí área de oportunidades que los partidos están obligados a incorporar en las candidaturas de los grupos de los pueblos y barrios originarios

En uso de la voz [redacted] expuso que hay políticos que han tomado esta campaña adelantada para hacer propaganda hacia algún cargo político que es alcaldía diputación local federal este etcétera a mí me gustaría que para un futuro con ese tiempo que va a hacer campaña electoral cargo político se respetan los tiempos y si hay este quejas sobre personas ciudadanas que denuncian estos adelantos de campañas políticas y que la verdad se ve que no le has echado en caso como tal para resolver esa problemática que si se le toma una prioridad porque ya se han dado cuenta que ahorita está pintada toda la Ciudad de México con sus campañas ilegales sí y casi casi materia es material a la basura; segunda así como hay autoridades tradicionales en los pueblos hay traidores tradicionales que están condenados por el pueblo y qué estuvieron afiliados a partidos políticos como el PRD PAN PRI y ahora Morena. Que se tome en cuenta, porque si hay traidores tradicionales a quién los puede que se ha vendido y que han hecho delitos hacia nuestros derechos humanos y que han pisoteado a los humanos a los ciudadanos de aquí y que han despojado de tierras y que les han quitado el agua y yo sé que aquí hay unos que por mis familias fueron traicionados por los pueblos.

La moderadora agradeció las palabras de Kevin, agregó que con la información del tríptico que les entregamos ahorita en el registro, ahí vienen los pasos y las fechas más importantes del proceso electoral y el y justo en este momento pues estamos en la etapa de precampañas pero cualquier situación que o inconformidad que existe al respecto ya saben que cuentan con los mecanismos para combatirlos.

[redacted] originario del pueblo de Santa María Tomatlán, expuso que todos tenemos forma de pensar diferente, pero todos tenemos la convicción de defender los derechos de los pueblos y los barrios originarios, por eso es necesario que haya un candidato que represente a los pueblos y los barrios, porque históricamente han sido

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

despojados de sus culturas, tradiciones, tierras y aguas y el camino a seguir es tener un candidato de su comunidad que los represente.

En uso de la voz [redacted] de Santa Barbara expuso que en uso de la palabra expresó que las candidaturas independientes deben anunciarse con anticipación y les deben informar a ellos como participar, ya que los Partidos Políticos están corrompidos y no les llevan la información, también se les debe de financiar porque al no ser políticos van en desventaja con los Partidos Políticos y así no van a conseguir ser candidatos ni defender los derechos de los Pueblos y Barrios Tradicionales.

La Moderadora consulto se alguien más deseaba hacer el uso de la palabra, también consulto a la asamblea si estaba suficientemente explicados los puntos de la Asamblea Informativa sobre las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; al no haber más intervenciones pidió al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

El Secretario indico que había sido agotado el orden del día de la asamblea.

La Moderadora agradeció a todas las personas asistentes a la asamblea informativa sobre las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, les comunicó que la grabación de esta asamblea estará disponible en la en el portal institucional agradeció a las personas que nos apoyaron en la orientación y asesoría técnica para la realización de esta asamblea al agradezco también a la dirección de participación ciudadana y planeación de la al día que nos esté proporcionó el espacio este espacio para poder celebrar esta asamblea por supuesto a todas y todos ustedes con su tan valiosa participación en esta asamblea a mis compañeros a mi compañera y compañeros titulares de las direcciones distritales de la demarcación de Iztapalapa a todas nuestros compañeros miembros del servicio profesional y prestadores y prestadoras de servicio social que consiguió apoyo invaluable no

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



hubiéramos podido realizar esta asamblea y siendo las trece horas con siete minutos damos por concluida la asamblea comunitaria informativa. Esta acta conste en veintiocho fojas más el anexo de listas de asistencia.

Mtra. Lucía Pérez Martínez

Titular de la Dirección Distrital 24
Cabecera de Demarcación en Iztapalapa

Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano

Secretario de la Dirección Distrital 24
Cabecera de Demarcación en Iztapalapa

Distrito 21

Lic. Oscar Noe Torres
Titular de la Dirección Distrital

Distrito 22

Dr. Jaime Mariano Escárzaga
Titular de la Dirección Distrital

Distrito 271

Lic. Edmundo Esquivel Revilla
Subcoordinador de Educación Cívica,
Organización Electoral y Participación
Ciudadana de la Dirección Distrital

Distrito 28

Lic. Rocio Bernabé García
Titular de la Dirección Distrital

Distrito 29

Mtro. Marco Tulio Galindo Gómez
Titular de la Dirección Distrital

Distrito 31

Mtro. Marco Antonio Mendoza Abarca
Subcoordinador de Educación Cívica,
Organización Electoral y Participación
Ciudadana de la Dirección Distrital



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		Pbo Santiago Acahualtepec	Vecina		
		Pueblo de Santiago Acahualtepec	Representante de COPACO	Representante	
		Pueblo San Sebastián Tecolotitlan	Consejo de Pueblo	Consejero	
		Comunidad San Rafael	COPACO	COPACO	
		San Antonio Culhuacán	Representante	Representante	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participan en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 Tracción VIII, T80 y T86 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		Sn. José	8 Barrios	8 Barrios	
		Ruab'lo		Mayor de 190	
		Chulhuaca	Chulhuacan		
		Los Reyes	9000	mayordomo	
		Chuhvacán	8 Barrios	Chulhuacan	
		Chulhuacán	8 Barrios	Chudcon	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
	[Redacted]	San Lorenzo Tezaca	Sec. Pueblos Orig.	Sec. del Consejo	[Redacted]
	[Redacted]	San Lorenzo Tezaca	C. Pueblo Orig.	Plte. Consejo	[Redacted]
	[Redacted]	Sulhuaca	de Pueblo Presente	Pueblo Representante	[Redacted]
	[Redacted]	Culhuacan	Pueblos Presentes		[Redacted]

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		San Lorenzo	Copaco		
		Culhuacan	PUEBLO	AUTORIDAD TRADICIONAL	
		Sta Barbara Iztapalapa	Representante del pueblo	Autoridad tradicional	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		SAN SIMÓN cul HuAca	8 Barrios	Representante	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
1	[REDACTED]	barrio san ignacio	8 barrios	Representativo	[REDACTED]
	[REDACTED]	San Martha SPT			[REDACTED]
	[REDACTED]	colhuacan			[REDACTED]
	[REDACTED]	Colhuacan			[REDACTED]
	[REDACTED]	Barrio San Pablo	8 Barrios	consejal	[REDACTED]

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participan en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		colhuacim	Iztapalapa	Iztapalapa	
		colhuacan	IZTAPALAPA	Iztapalapa	
		San Andres	Iztapalapa	Iztapalapa	
		Colhuacan	Iztapalapa	Iztapalapa	
		San Andres	iztapalapa	iztapalapa	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participan en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXI, XXII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
6		Culhuacán vivienda Iztapalapa			
7		ILGUAM PARTON			
8		San Simón			
9		Culhuacán San Antonio			
10		Pueblo Santiago Acahualtepec	Grupo Ejecutario		

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
11	[REDACTED]	Pueblo Santiago cacahuitero	Grupo Ejidatarios		[REDACTED]
	[REDACTED]	San Lorenzo Fulgual			[REDACTED]

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
1		San Ignacio 8 Barrios			
2		San Andres Tomatlan	Cobsejo Colegiado		
3		SN. IGNACIO	8 BARRIOS		
4		Pueblo Santa Cruz Meyehualco	Presidente del Comité del Panteón Comunitario del Pueblo Sta. Cruz M.	Presidente	
5		Leyes de Reforma 1910 Secc.	Pueblos originarios		

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 13 de enero de 2023



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		sto Barbara II	Copillero	Autoridad Tradicional	
		Santa Barbara II	Copillero	Autoridad Tradicional	
		De San Pablo Iztapalapa	8 barrios o Pueblo Iztapalapa	Consejero Representante	
		Aztahuacan	Consejo	Consejero	
		Comunidad Indígena	Presidente	Cooperadora Interpretes	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participan en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 87 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		Barrio Santa Barbara			
		Cuahuacan	Ciudadano		
		San. Sta. Tomatlan	Culhuacas		
		Culhuaca	Ciudadano		
		Cuahuacan	Ciudadano		

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		Barrio San Lorenzo Tezonaco	R. Mayordomía	Representante de Mayordomía 32	
		BARRIO STA. BARBARA	CIUDADANO		
		Barrio San Antonio Cuahuacan	Ciudadano		
		STA MARIA	CIUDADANO		

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originario y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		Pueblo Cuahuacan	A.B.C	Copaco	
		Barrio San Pablo		COPACO	
		CULUCQUES		COPACO	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXI, XXII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		Pueblo Patriay Libertad	Patriay Libertad	Representante	
		Bo San Pablo Iztapalapa	8 barrios Iztapalapa.		
		BARRIO SAN PABLO IZTAPALAPA	8 BARRIOS IZTAPALAPA.		
		Barrio La Asociación Barrio San Ignacio Originario	Comite Pueblo Originario de Iztapalapa 8 Barrios	Autoridad Representante del Comite	
		Maxicaltzingo	barrio Colhuacua	Integrantes.	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participan en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		Sta Barbara II	Copaco		
		El Mirador	Copaco		
		Aut. Tradicional Iztapalapa y 8 Barrios	Autoridad Tradicional	Autoridad Tradicional	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios de Sujeitos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		Colhuacan	Alianza Barrios		
		Colhuacan	Alianza Barrios		

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		Colhuacan	colhuacan		
		colhuacan	colhuacan.		
		Colhuacan	Colhuacan		

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participan en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		Sta. Ma. Tomatlan Comunidad Colhua.	Autoridad Tradicional Colhua.	Portavoz.	
		Pueblo Los Reyes Colhuacan	Autoridad Tradicional Colhua.	Portavoz copaco	
		Pueblo Los Reyes Colhuacan	Autoridad Tradicional Colhua	Copalo	
		Iztapalapa	Autoridad Tradicional Colhua	Copalo	
		Sta. Ma. Tomatlan Colhua	Autoridad Tradicional Colhua	Portavoz Copaco	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participan en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		Bo. Sn. Miguel Iztapalapa.	Consejero Rep del Bo. Sn. Miguel		
		Sn. Pedro Iztapalapa.	Pueblos Originarios		
		8 - Barrios	Autoridad tradicional		
		Pueblo de los Reyes	Mayordomía		
		Pueblo Aculco	Soc. Cera Escamada		

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participan en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		Pueblo de Asunción		Representante	
		San Ignacio Iztapalapa	8 Barrios		
		San Pedro	8 Barrios		
		San Sebastián Tecolixtlan	Consejo de S. S. T.	Enlace Comunitario	
		San Pablo Iztapalapa	8 Barrios	Consejera	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 13 de enero de 2023

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		Dedra	Vecino	Vecino	
		Pblo. Santiago Acahualtepec.	Panteón Vecinal Santiago A	Secretario	
		co/huacan	consejo supremo de la Alianza de Barrios	Autoridad tradicional	
		Barrio a la Asuncion.	Señer de la cuevita	Auditoria tradicional.	
		la asuncion	Señor de la cuevita.	Auditoria tradicional	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		Consejo Bo San. Pabla Iztapa Izapa	COMITE IZTAPA LIMA PUEBLO ORIGINARIOS	Consejero	
		Santiago Acahuatltepec	Com. S. Panteón Comunitario	Presidente	
		Los Reyes, Pueblo	Los Reyes Pueblo	copaco y Mayordomía	
		Pueblo Los Reyes Culhuacán	Pbb. Los Reyes	Mayordomía	
		sta Barbara.	sta Barbara.	Copaco	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia

Dirección Distrital 24

Cabecera de Demarcación en: Iztapalapa

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
		La Magdalena	Alianza de Colhuacan	Integrante	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

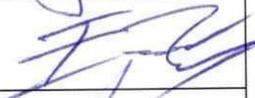
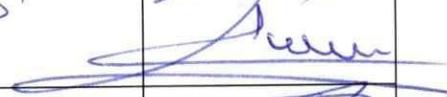
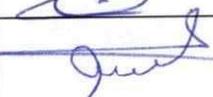
Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 13 de enero de 2023

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

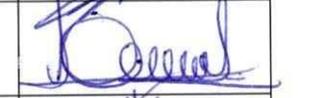
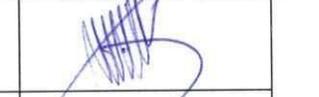
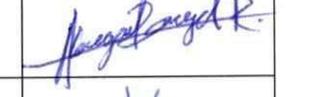
Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre completo	Área de adscripción	Cargo	Firma
1	Lucía Peña Martín	DD 24	TOD	
2	Verónica Ríos Morales	DD 29	SOEGE y PC	
3	Miguel Ángel Canas Tesano	DD 24	SaD	
4	Luis Enrique Trejo Razo	DD 24	ATOD	
5	Carlos Ignacio Pimentel Macho	DD 22	SECOE y PC	
6	FIDEL EMILIO TAPIA SOSA	DD 21	SECOE y PC	
7	Edmundo Esquivel Revilla	DD 27	SECOE y PC	
8	Julio García León	DD 24	ATOD SU	
9	Rosa Alejandra Ramírez Miguédañ	DD 21	Asistente	
10	Oscar Noé Torres J-	DD 21	TOD	

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

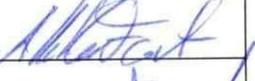
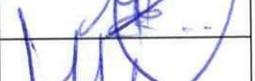
Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre completo	Área de adscripción	Cargo	Firma
11	Adrián Hernández Lucas	DD29	SOD	
12	JUAN PABLO GARCILAZO SASTRE	DD21	SOD	
13	German Alberto Ricardo Ramirez	DD22	ATODO	
14	Enrique Simeñez Méndez	DD21	ATODO	
15	Zeyra Gutierrez Elizarraras	DHo. 29	Servicio Social	
16	Vega Pérez Luis Joel	DH 29	Servicio Social	
17	García Ángeles Ernesto.	DHo 29	Servicio Social	
18	Rangel Ruiz Abigail Sorái	DHo 29	Servicio Social	
19	Cerón Gonzalez Jaquelin	DH 29	Servicio Social	
20	Marisol Guillen Luna	DDT 24	Servicio Social	

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre completo	Área de adscripción	Cargo	Firma
21	Claudia Aranda Jiménez	DD 28	SECOE y PC	
22	Bocío Bernabe García	DD 28	TOD	
23	Francisco Adrián Alarcón González	DD 28	AT de OD	
24	Verónica Cuerva Cobos	OD 31	SOD	
25	Marco Antonio Hernández Rojas	DD 31	SECOE y P	
26	Paula Arianna García Calles	DD 31	AT de OD	
27	Rubén Roser González	DD 31	ATOD	
28	Daniel Godola Vuceli	29	ATOD	
29	Fernando Juárez Moreno	DD 29	ATOD	
30	Jaime Escárzaga Fuentetaja	DD 22	TOD	



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Dirección Distrital 24
Cabecera de Demarcación
en Iztapalapa

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre completo	Área de adscripción	Cargo	Firma
31	Marco Talo Galindo Gómez	D#o 29	TOD	
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia del personal de Instituciones y/o Dependencias que proporcionan acompañamiento y/u observación.

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre completo	Institución o Dependencia	Cargo	Firma
1	FELIPE A. COBOS CERÓN	INE JLE DOE/DE	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN E.	
2	[REDACTED]		COPACO.	[REDACTED]
3	[REDACTED]	Asencia Consejal Barrio la	consejal-copaco	[REDACTED]
4	[REDACTED]			
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztapalapa

Lista de asistencia del personal de Instituciones y/o Dependencias que proporcionan acompañamiento y/u observación.

Fecha: 17 de noviembre de 2023

No.	Nombre completo	Institución o Dependencia	Cargo	Firma
11	[Redacted]		Autoridad Tradicional	[Redacted]
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres y firmas autógrafas de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.